

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1248
Radicación nro. 2019-00412-00

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme el Trabajo de Partición allegado a la actuación, se dispondrá el traslado de este, por el término de cinco días para los fines previstos en el art. 509, numeral 1° del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de oralidad de Cali-Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** a los interesados del TRABAJO DE PARTICIÓN allegado a la actuación, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el art. 509 numeral 1° del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior. Fecha: 01 de septiembre de 2021  El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d88ee1368e4292adfdff3193d41ac1979ba2e09852058eb03af9823ee76dabea

Documento generado en 31/08/2021 02:51:44 PM

Cali, agosto 03 de 2021

Doctor
ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ
Juez Tercero (03) de familia de oralidad circuito de Cali.

Proceso: **sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes Arturo Saavedra Cuadros y Stella Collazos Sepúlveda.**

Demandante: **Luis Arturo Saavedra collazos-- Yaneth constancia granados Cifuentes.**

Demandado: **Arturo Saavedra cuadrados -- Stella collazos Sepúlveda, herederos determinados e Indeterminados.**

Radicación: **2019-00412**

Asunto: PARTICION y ADJUDICACION

OSCAR EDUARDO ALVAREZ BLANDON, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, como apoderado judicial de la parte pasiva dentro del proceso referido, mediante el presente escrito me permito comunicar a usted, mis a poderdantes los señores **MARCO AURELIO SAAVEDRA COLLAZOS y JULIO CESAR SAAVEDRA COLLAZOS** que actúan en el proceso como hijos de los causantes, ya reconocidos como cesionarios de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a la señora Yaneth constancia granados Cifuentes, por medio de providencia 234 del 30 de marzo del 2020, serían los únicos herederos dentro del proceso y lo cual no hay posición alguna entre ellos.

Obrando en mi condición departidor designado Por medio del presente escrito llego a su despacho el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de los causantes, el cual fundamento en lo siguiente.

HECHOS

PRIMERO: El señor **ARTURO SAAVEDRA CUADROS**, identificado con la cedula ciudadanía **Nº2.456.174**, falleció en la ciudad de Cali, el día 23 de junio del año 2019, y la señora **STELLA COLLAZOS SEPULVEDA**, identificada con la cedula ciudadanía **Nº29.082.921**, falleció en la ciudad de Cali, el día 09 de agosto del año 2018, siendo su ultimo domicilio de ambos causantes al momento de su deceso.

SEGUNDO: El señor **ARTURO SAAVEDRA CUADROS**, identificado con la cedula ciudadanía **Nº2.456.174**, y la señora **STELLA COLLAZOS SEPULVEDA**, identificada con la cedula ciudadanía **Nº29.082.921**, contrajeron en vida matrimonio católico en la Parroquia de Nuestra Señora de la pobreza de la Diócesis de Cartago Valle, el día 14 de julio de 1954.

TERCERO: Durante el matrimonio los cónyuges **ARTURO SAAVEDRA CUADROS**, y la señora **STELLA COLLAZOS SEPULVEDA**, procrearon los siguientes hijos, hoy todos mayores de edad: **LUIS ARTURO SAAVEDRA COLLAZOS**, identificado con la cedula ciudadanía Nº16.601.151. **MARCO AURELIO SAAVEDRA COLLAZOS**,

identificado con la cedula ciudadanía N°16.653.472 de Cali, **JULIO CESAR SAAVEDRA COLLAZOS**, identificado con la cedula ciudadanía N°16.592.007 de Cali.

CUARTO: El señor **LUIS ARTURO SAAVEDRA COLLAZOS**, vende el 100% de los derechos herenciales que en la mortuoria la puedan corresponder, a favor de la señora **YANETH CONSTANZA GRANADOS CIFUENTES**. Por medio de escritura publica N°1564 del 16 e agosto del 2019 de la notaria 7 de Cali, escritura pública N°1999 del 4 de octubre del 2019 de la notaria Séptima de Cali.

QUINTO: Los señores **MARCO AURELIO SAAVEDRA COLLAZOS y JULIO CESAR SAAVEDRA COLLAZOS** que actúan en el proceso como hijos de los causantes, mediante escritura pública **N° 0179 del 14 de febrero del 2020**, de la notaria séptima de Cali. Compraron a la señora **YANETH CONSTANZA GRANADOS CIFUENTES** el cien por ciento (100%) de los derechos herenciales que le correspondían de la compra que le realizo al heredero señor **LUIS ARTURO SAAVEDRA COLLAZOS**, así: El cincuenta por ciento (50%), por medio de la escritura pública #1564 de agosto 16 de 2.019 corrida en la Notaría Séptima de Cali y el restante cincuenta por ciento (50%) por medio de la escritura pública #1999 de octubre 4 de 2.019 de la Notaría Séptima de Cali.

SEXTO: Los señores **MARCO AURELIO SAAVEDRA COLLAZOS y JULIO CESAR SAAVEDRA COLLAZOS**, quedaron como únicos herederos en la partición.

SEPTIMO: Los de cuyos, no otorgaron testamento, razón por el cual el proceso de sucesión y reparto de bienes seguirá las reglas de una sucesión intestada.

OCTAVO: Se trata de una sucesión intestada y no hubo donaciones por parte de los causantes.

NOVENO: Mis poderdantes aceptan la herencia con veneficio de inventario.

**ACTO SEGUIDO PROCEDO A PRESENTAR EL SIGUIENTE
TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

ACERVO HEREDITARIO

Según el inventario y avaluó.

ACTIVO:
**CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS
M/CTE. (\$150,321,000)**

PASIVOS:
No hay pasivo alguno.....\$ 00.00

Los bienes propios del activo es el siguiente.

PARTIDA PRIMERA.

Una casa de habitación y el lote de terreno en que está construida que mide 136.01 M2, distinguido con el número 5 de la manzana B de la Urbanización Aranjuez Tercera Etapa, ubicada en la calle 14-D, futura calle 16 entre carreras 22-A y 22 de esta ciudad de Cali. Distinguida con el numero 22ª-12 de la nomenclatura actual, comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en extensión de 19.07

metros, con el lote número 6 de la manzana B; Sur, en una extensión de 20.00 metros, con el lote número 4 de la manzana B; Oriente, en una extensión de 7,05 metros, con la calle 16 (antes calle 14-D); y Occidente, en 7.00 metros, con el lote número 11 de la manzana B de la urbanización Aranjuez.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante, dentro de la sociedad conyugal, así: Una casa de habitación y el lote de terreno que está construida por compra hecha al señor MIGUEL ANTONIO CAICEDO, identificado con la cedula ciudadanía N° 97.818 expedida en Bogotá, según escritura N°3676, de fecha 10 de julio de 1969, otorgada en la Notaría Segunda (2) de la ciudad de Cali-valle y registrada el día 21 de agosto de 1969 bajo el folio de matrícula inmobiliaria **N°370-75913** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con numero de predial nacional. 760010100090400610007000000007 e Id Predio 0000133282.

Este inmueble tiene un avalúo de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE \$ 150,321,000.**

TOTAL DE ACTIVOS

Este bien inmueble esta avaluado en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$ 150,321,000)**

ACTIVOS BRUTO INVENTARIADO

Este activo de encuentra conformado por el bien inmueble dejado por los causantes **ARTURO SAAVEDRA CUADROS Y STELLA COLLAZOS SEPULVEDA**, el cual asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$ 150,321,000).**

PASIVO

No tiene pasivo.

ACTIVO LIQUIDO

CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$ 150,321,000).

Pasivo. **\$00.00**

LIQUIDACION

En el presente caso se adjudica la herencia a los señores **MARCO AURELIO SAAVEDRA COLLAZOS y JULIO CESAR SAAVEDRA COLLAZOS**, en calidad de herederos de dicha sucesión.

La masa sucesora a liquidar es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$ 150,321,000).**
Que se adjudica de la siguiente manera:

En el presente caso se adjudica la herencia a los señores **MARCO AURELIO SAAVEDRA COLLAZOS y JULIO CESAR SAAVEDRA COLLAZOS**, en calidad de herederos de dicha sucesión.

SUMA A DISTRIBUIR

Al heredero **MARCO AURELIO SAAVEDRA COLLAZOS**, le corresponde la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 75.160.500.**

Al heredero **JULIO CESAR SAAVEDRA COLLAZOS**, le corresponde la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 75.160.500.**

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: Para el hijo **MARCO AURELIO SAAVEDRA COLLAZOS**, identificado con la cedula ciudadanía **N° 16.653.472** de Cali, en calidad de heredero le corresponde la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 75.160.500**, de la legitima, dineros que se pagan así: de la legitima que equivale al 100%, **como son 2 hijos cada uno tiene el derecho al porcentaje del 50% de ella, correspondiente a su hijuela.**

Para pagársela se le adjudica el siguiente inmueble.

1. Un derecho del 50% vincula al siguiente inmueble, Una casa de habitación y el lote de terreno en que está construida que mide 136.01 M2, distinguido con el número 5 de la manzana B de la Urbanización Aranjuez Tercera Etapa, ubicada en la calle 14-D, futura calle 16 entre carreras 22-A y 22 de esta ciudad de Cali. Distinguida con el numero 22ª-12 de la nomenclatura actual, comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en extensión de 19.07 metros, con el lote número 6 de la manzana B; Sur, en una extensión de 20.00 metros, con el lote número 4 de la manzana B; Oriente, en una extensión de 7,05 metros, con la calle 16 (antes calle 14-D); y Occidente, en 7.00 metros, con el lote número 11 de la manzana B de la urbanización Aranjuez.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante, dentro de la sociedad conyugal, así: Una casa de habitación y el lote de terreno que está construida por compra hecha al señor MIGUEL ANTONIO CAICEDO, identificado con la cedula ciudadanía N° 97.818 expedida en Bogotá, según escritura N°3676, de fecha 10 de julio de 1969, otorgada en la Notaría Segunda (2) de la ciudad de Cali-valle y registrada el día 21 de agosto de 1969 bajo el folio de **matrícula inmobiliaria N°370-75913 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, con numero de predial nacional. 760010100090400610007000000007 e Id Predio 0000133282.

Se adjudica el derecho del 50% por su valor en la suma de..... \$
\$ 75.160.500. M/CTE

Valor neto adjudicado en esta hijuela..... **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 75.160.500.**

SEGUNDA HIJUELA: Para el hijo **JULIO CESAR SAAVEDRA COLLAZOS**, identificado con la cedula ciudadanía **Nº 16.592.007** de Cali, en calidad de heredero le corresponde la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 75.160.500**, de la legitima, dineros que se pagan así: de la legitima que equivale al 100%, **como son 2 hijos cada uno tiene el derecho al porcentaje del 50% de ella, correspondiente a su hijuela.**

Para pagársela se le adjudica el siguiente inmueble.

1. Un derecho del 50% vincula al siguiente inmueble, Una casa de habitación y el lote de terreno en que está construida que mide 136.01 M2, distinguido con el número 5 de la manzana B de la Urbanización Aranjuez Tercera Etapa, ubicada en la calle 14-D, futura calle 16 entre carreras 22-A y 22 de esta ciudad de Cali. Distinguida con el numero 22ª-12 de la nomenclatura actual, comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en extensión de 19.07 metros, con el lote número 6 de la manzana B; Sur, en una extensión de 20.00 metros, con el lote número 4 de la manzana B; Oriente, en una extensión de 7,05 metros, con la calle 16 (antes calle 14-D); y Occidente, en 7.00 metros, con el lote número 11 de la manzana B de la urbanización Aranjuez.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante, dentro de la sociedad conyugal, así: Una casa de habitación y el lote de terreno que está construida por compra hecha al señor MIGUEL ANTONIO CAICEDO, identificado con la cedula ciudadanía Nº 97.818 expedida en Bogotá, según escritura Nº3676, de fecha 10 de julio de 1969, otorgada en la Notaría Segunda (2) de la ciudad de Cali-valle y registrada el día 21 de agosto de 1969 bajo el folio de **matrícula inmobiliaria Nº370-75913 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, con numero de predial nacional. 760010100090400610007000000007 e Id Predio 0000133282.

Se adjudica el derecho del 50% por su valor en la suma de..... \$
\$ 75.160.500. M/CTE

Valor neto adjudicado en esta hijuela..... **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 75.160.500.**

COMPROBACION

Valor del acervo hereditario por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$ 150,321,000).**

Valor de pasivo..... **\$00.00**

Activo liquido: **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$ 150,321,000).**

ACTIVO ADJUDICADO

PRIMERA HIJUELA: Para el hijo **MARCO AURELIO SAAVEDRA COLLAZOS**, **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 75.160.500.**

SEGUNDA HIJUELA: Para el hijo **JULIO CESAR SAAVEDRA COLLAZOS**,

**SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS
M/CTE \$ 75.160.500.**

**TOTAL ACTIVO: CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN
MIL PESOS M/CTE (\$ 150,321,000).**

TOTAL PASIVO: \$00.00

De usted señor juez.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar', followed by a horizontal line and a small dot.

**Oscar Eduardo Alvarez Blandón
CC. 94540407 de Cali –valle
T.P 295533 Del consejo superior de la judicatura**